



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"
Secretaría de Hacienda
Fondo de Pensiones Territorial



AVISO DE NOTIFICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO

Acto administrativo a notificar: Resolución No. 0061 del 01 de febrero de 2013 "POR MEDIO DE LA CUAL SE LEVANTA LA REPRESENTACION LEGAL Y SE HACE UNA DISTRIBUCION DE UNA PENSION MENSUAL VITALICIA POR SUSTITUCION".

Expedida por la Gobernación del Putumayo

Sujeto a Notificar: **LEONOR BARBOSA OCHOA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 21.024.725 de Topaipí- Cundinamarca

Fundamento del Aviso: Imposibilidad de notificar personalmente, teniendo en cuenta se hizo Citación a Notificación Personal publicada en la cartelera del Fondo de Pensiones Territorial y en la página Web de la Entidad desde el día 28 de noviembre de 2014 hasta el 09 de diciembre de 2014, de conformidad al artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 y hasta la fecha no ha comparecido personalmente ni mediante apoderado la señora **LEONOR BARBOSA OCHOA**, con domicilio desconocido.

El Acto Administrativo que se notifica establece en la resolutive lo siguiente:

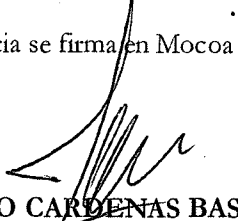
“ARTICULO PRIMERO.- No reconocer ni continuar pagando el 6.25% de la mesada de sustitución pensional del causante a cada uno de los hijos de **ALFONSO DIAZ y CILIA BERNARDA SALAZAR**: LIDA ESPERANZA, CARLOS ARTURO, MIRIAM CECILIA, CEYLA AZUCENA Y SANDRA MILENA DIAZ SALAZAR, otorgado mediante Resolución 1145 del 08 de enero de 1988, teniendo en cuenta que son mayores de 25 años de edad, razón de hecho y de derecho que no les permite continuar siendo beneficiarios del porcentaje pensional anterior.

ARTICULO SEGUNDO.- No reconocer ni continuar pagando el 6.25% de la mesada de sustitución pensional del causante a cada uno de los hijos de **ALFONSO DIAZ y LEONOR BARBOSA**: GIOVANU ALFONSO, RODRIGO ORLANDO Y JENNIFER ALEXANDRA DIAZ BARBOSA, otorgado mediante Resolución 1145 del 08 de enero de 1988, teniendo en cuenta que son mayores de 25 años de edad, razón de hecho y de derecho que no les permite continuar siendo beneficiarios del porcentaje pensional anterior.

ARTÍCULO TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior los valores correspondientes al 31.25% y 18.75% que se suspenden definitivamente a los antes relacionados, se ordena reconocer y pagar a favor de la señora **CILIA BERNARDA SALAZAR DE DIAZ**, identificada con la cedula de ciudadanía Número 21.247.745 de Puerto Carreño (G), en su calidad de Conyuge supérstite del causante.

ARTICULO CUARTO.- Notifíquese y entréguese copia de la presente Resolución a los interesados comunicándoles que contra la misma procede el recurso de reposición que de considerarse deberá ser formulado dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de acuerdo con los Artículos 74 y 76 de la ley 1437 de 2011”

Para constancia se firma en Mocoa a los 28 días del mes de enero de 2016


NORBERTO CARDENAS BASTIDAS
Profesional Universitario FPT.

